



RESOLUCIÓN No. SSPD - 2021100005845 DEL 02/03/2021

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

LA SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 18 y 19 del artículo 8° del Decreto 1369 de 2020 y el artículo 24° de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019 y el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015 faculta de manera excepcional a los Superintendentes para efectuar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, por estrictas necesidades del servicio expresamente justificadas en el respectivo acto administrativo.

Que, por necesidades del servicio y con el fin de atender de manera eficiente los procesos a cargo de la Entidad, se requiere la provisión de una (1) vacante del empleo Profesional Universitario, código 2044, grado 1, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, actualmente distribuido en la Secretaría General.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante radicado N° 3-2-2008-22821 de 2008, concluye: *“para proveer temporalmente los empleos del sistema específico de carrera administrativa de las Superintendencias, deberá agotarse la figura del encargo antes de entrar a considerar la utilización del nombramiento en provisionalidad haciendo de esta manera extensiva a las superintendencias la aplicación del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (...)”*.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la circular N° 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual informó los efectos del auto de fecha 5 de mayo de 2014 proferido por el Consejo de Estado, que suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular CNSC N° 005 de 2012 en el sentido de indicar que a partir del 12 de junio de 2014, la Comisión no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por esa Corporación continúe vigente.

Que, de acuerdo con el concepto N° 2014EE-20910 del 7 de julio de 2014, radicado en la entidad con el N° 2014529037100-2 del 14 de julio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil ratifica que *“(...) la función de adelantar los estudios necesarios para determinar es viable proveer el empleo de carrera mediante encargo y determinar sobre que servidores de carrera administrativa recae el derecho preferencial, le compete a la Unidad de Personal o quien haga sus veces en la respectiva entidad (...)”*.

Que, el Grupo de Administración del Talento Humano realizó el estudio del expediente laboral de los funcionarios de carrera administrativa que reúnen los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el cargo Profesional Universitario, código 2044, grado 1, en la Secretaría General.

Que, de acuerdo con el procedimiento establecido en el instructivo para la provisión de vacantes temporales o definitivas generadas en empleos de carrera administrativa, se llevó

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No 20201000057315 de 09 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución No. 20201000057965 del 14 de diciembre de 2020

Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221

PBX (1) 691 3005. Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co

Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05

NIT: 800.250.984.6

PBX (X) 222 3333. Fax (X) 444 5555

correo@superservicios.gov.co

www.superservicios.gov.co

cabo la publicación del estudio de encargo N° 145 del 13 de enero de 2021, de dos (2) vacantes del cargo Profesional Universitario, código 2044, grado 1, de conformidad con el artículo 24° de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.

Que con el estudio de Encargo, se pudo establecer que el derecho preferente recae sobre la servidora **NANCY MOYANO GARZÓN**, toda vez que cumple con los requisitos para ser encargada en el empleo objeto de provisión. No obstante, la mencionada servidora, mediante correo electrónico del 19 de enero de 2021, señaló que no aceptaba el Encargo.

Que la servidora **MARTHA ISABEL PEÑA BEJARANO**, identificada con cédula de ciudadanía 51.970.737, tampoco aceptó el Encargo, según lo manifestado en correo del 28 de enero de 2021.

Que el servidor **WILLIAM OCTAVIO ALVAREZ CORREDOR**, identificado con cédula de ciudadanía 79.419.670, tomó posesión de un empleo de mayor grado, por lo que automáticamente cedió el derecho preferente en el siguiente de la lista.

Que en vista de lo anterior, el derecho se cede a la servidora **CLAUDIA LUCIA RUIZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 51.764.227, quien a través de correo del 20 de enero de 2021, también señaló que no aceptaba el Encargo.

Que, seguidamente, la servidora **GLADYS ESTRADA ENCISO**, identificada con cédula de ciudadanía 51.554.741, según lo informado en correo del 19 de enero de 2021, tampoco aceptó el Encargo.

Que, la servidora **NAYIBE SAAD DOMINGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 39.009.598 igualmente rechazó el Encargo, según consta en correo del 25 de enero de 2021.

Que la servidora **OLGA LUCIA BERNAL PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía 51.697.144 a través de correo del 19 de enero de 2021, también informó que no aceptaba el Encargo.

Que el derecho se cede a la servidora **MYRIAM RODRIGUEZ CAICEDO**, identificada con cédula de ciudadanía 51.814.184, quien se entiende no estar interesada en el Encargo, conforme lo señalado en el referido Instructivo de Encargos.

Que el servidor **FÉLIX SEGUNDO HERRERA NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía 5.048.917, a través de correo del 20 de enero de 2020, rechazó el Encargo.

Que la servidora **ADRIANA RIVERA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía 52.086.735, según Acta No. 01 del 14 de enero de 2021, tomó posesión en Encargo del empleo Profesional Especializado 2028-19.

Que el servidor **FERNEY CASTRO PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.726.928, mediante correo del 20 de enero de 2021, manifestó que no aceptaba el Encargo.

Que las servidoras **RUBY ESTELA LARA GOMEZ** y **ZORAIDA VALERO BRAVO** identificadas con cédulas de ciudadanía 39.706.346 y 52.363.382, de conformidad con el referido Instructivo, no manifestaron interés en el Encargo.

Que la servidora **MARBELUZ DEL CARMEN BASANTA HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía 32.680.558 se posesionó en Encargo, según Acta No. 016 del 21 de enero de 2021, en el empleo Profesional Universitario 2044-9.

Que, finalmente, el servidor **CÉSAR CRISTOBAL MOYA PÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 72.184.512, a través de correo del 20 de enero de 2021, informó que tampoco aceptaba el Encargo.

Que al no quedar ningún funcionario en el listado del estudio de encargo y al no existir ningún funcionario de carrera administrativa que cumpla con requisitos, el estudio de encargo fue declarado **DESIERTO**, por lo que mediante resolución 20211000002485 del 5 de febrero de 2021 se nombró en una de las vacantes a **SERGIO ANDRÉS FLÓREZ LEÓN**, quien tomó posesión del empleo el 23 de febrero de 2021.

Que dado que se tiene una (1) vacante pendiente por proveer, se realizó el estudio de la hoja de vida de la señora **LILLY GIOVANNA GIL CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.700.767, la cual evidenció que reúne los requisitos de formación que se exige el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el empleo.

Que de acuerdo con lo esgrimido en los incisos anteriores y dando estricto cumplimiento a las disposiciones legales y normativas, en especial, las dispuestas en la Ley 909 de 2004 es procedente realizar nombramiento provisional a **LILLY GIOVANNA GIL CASTRO**, en el empleo

vacante denominado Profesional Universitario, código 2044, grado 1, actualmente distribuido en la Secretaría General.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad a la señora **LILLY GIOVANNA GIL CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.700.767, en el empleo vacante de Profesional Universitario, código 2044, grado 1, actualmente distribuido en la Secretaría General.

PARÁGRAFO: El empleo de Profesional Universitario, código 2044, grado 1, cuenta con una asignación salarial de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M7CTE (\$1.947.688.00), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 304 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar en la página web y en la intranet de la entidad el presente nombramiento efectuado a **LILLY GIOVANNA GIL CASTRO**, para que los funcionarios de carrera administrativa que se sientan afectados en sus derechos con el respectivo nombramiento y la ciudadanía en general, puedan presentar sus reclamaciones ante la Comisión de Personal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente resolución a **LILLY GIOVANNA GIL CASTRO**, al correo electrónico lillygiovanna@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO: De comprobarse la inexistencia de reclamaciones, el Grupo de Administración de Personal debe proceder a efectuar las comunicaciones correspondientes para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.



NATASHA AVENDAÑO GARCÍA
Superintendente

Proyectó: Carlos Alberto Flórez Gómez- Profesional Especializado DTH
Revisó: Geraldine Giraldo Moreno – Directora de Talento Humano
Revisó: Luz Karime Jaimes – Asesora Secretaría General
Aprobó: Marina Montes Álvarez - Secretaria General